

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., uno (1) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso: 2017-01644

La publicación en prensa, la constancia de permanencia en la página web y la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, que obran en folios 81, 82, 100 y 101, respectivamente, todas relativas al «emplazamiento» del demandado Omar Molano Rivas, agréguese al expediente para que consten.

Cumplido así el emplazamiento de este ejecutado, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 108 *ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* al abogado **Juan Carlos Mora Díaz** quien se ubica en la Calle 12 B n.º 9-20 Oficina 228 Edificio Vásquez de esta ciudad y en el correo electrónico juancarlosmoradiabogado@gmail.com.

Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ejusdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

De ser el caso, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por secretaría notifíquesele el auto admisorio adiado 9 de noviembre de 2017 los proveídos que lo corrigen, de 27 de febrero de 2019 y 18 de diciembre de la misma data y remítasele copia de la demanda y sus anexos, para que ejerza el derecho de defensa de los emplazados.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 2 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 014, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--